

Reglamento de Competencias e Idoneidades

Fecha de Aprobación: Agosto 11, 2023

Versión: 1.0

El presente reglamento tiene como objetivo definir los criterios bajo los cuales se evaluarán a candidatos a órganos electivos estatutarios de LACNIC, tal y como lo establece el Estatuto de LACNIC en su artículo 26.2.9.

El espíritu de este proceso es asegurar que las personas que lleguen a ocupar una posición dentro de los órganos electivos estatutarios de LACNIC cuenten con las competencias e idoneidades suficientes para atender sus responsabilidades al desempeñar sus funciones.

Este reglamento ha sido elaborado por el Directorio de LACNIC con fundamento en las atribuciones y responsabilidades establecidas en dicho artículo 26 del estatuto de LACNIC.

Asimismo, como lo establece el artículo 20.3, será la Comisión Electoral la responsable de “la verificación y control de la documentación presentada por los candidatos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Competencias e Idoneidad de Candidatos”.

El presente documento es una primera versión de dicha reglamentación, la cual podrá ser modificada y actualizada periódicamente por el Directorio, indicando en cada sucesiva modificación la fecha en que fue aprobada la misma. En cualquier caso, para cumplir con el estatuto, esta reglamentación sólo entrará en vigencia si la aprobación por el Directorio y su publicación se hace con anterioridad al inicio del acto electoral correspondiente.

Candidaturas al Directorio

Competencias relevantes para integrantes del Directorio

El Directorio de LACNIC es responsable de la administración de la organización, de definir los lineamientos estratégicos y de asegurar la correcta ejecución de las resoluciones que emanan de la asamblea (Para más detalles referirse al artículo 26 con el listado completo de atribuciones y responsabilidades del Directorio).

Para cumplir lo anterior, los integrantes de este órgano deberán contar con las competencias e idoneidades necesarias que les permitan tomar las decisiones adecuadas, en beneficio de LACNIC.

Las competencias que el Directorio ha establecido como esenciales para que alguien pueda integrar dicho órgano, son demostrar conocimientos sobre los siguientes temas:

1. Gobierno Institucional en organizaciones sin fines de lucro
 - i. Personería jurídica de LACNIC y Marco legal
 - ii. Órganos de dirección y gobierno de LACNIC
 - iii. Régimen tributario y otras obligaciones generales bajo la legislación de Uruguay
 - iv. Responsabilidad colectiva del Directorio
 - v. Deberes fiduciarios de los Directores
 - vi. Delegación de funciones
 - vii. Funciones del Directorio
 - viii. Directorios efectivos
 1. Gestión de la Cultura Organizacional
 2. Gestión Financiera
 3. Gestión del Entorno del Negocio
 4. Gestión de Ciberseguridad
 5. Gestión de Stakeholders
 6. Sucesión del Liderazgo

2. LACNIC y sus procesos

- i. Proceso Estratégico
- ii. Procesos de Realización
 1. Mapa de Procesos
 2. Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP)
 3. Servicio de Registro
 4. Eventos
 5. LACNIC y creación de capacidades: Programas y Proyectos más relevantes.

3. Entorno de LACNIC

- i. La comunidad técnica de Internet. Orígenes y trayectoria.
- ii. El sistema de los Registros Regionales de Internet (RIRs)
- iii. Organizaciones relacionadas a LACNIC
- iv. Organizaciones regionales de la Comunidad Técnica y su relación con LACNIC
- v. Otras organizaciones de la Casa de Internet

Evaluación de competencias a candidatos al Directorio

Para la evaluación de estas competencias, LACNIC, por encargo del Directorio, ha contratado los servicios de la Universidad Católica de Uruguay (UCU), con el objetivo de producir un curso didáctico de capacitación de los temas antes mencionados, así como una evaluación que permita medir el

nivel de conocimiento de las personas postuladas como candidatos al Directorio, sobre las mismas temáticas.

Las personas postuladas como candidatos al Directorio deberán:

1. Acreditar de manera satisfactoria la evaluación de las competencias antes mencionadas. Para ello deberán obtener un resultado igual o superior a 70% en la evaluación. Esta evaluación tendrá una vigencia de 18 meses.
2. Aceptar el uso, tratamiento y publicación de sus datos personales y de las evidencias de su evaluación con el fin de que, tanto los involucrados en el servicio de evaluación como la Comisión Electoral, conozcan y validen los resultados de dicha evaluación.

Para ello, las personas postuladas como candidatos al Directorio, **podrán**:

3. Inscribirse en el curso para capacitarse en las competencias antes mencionadas.
4. Presentarse a la evaluación cuantas veces consideren necesario, limitándose a una por semestre, para acreditar su nivel de competencia.

El Staff de LACNIC **deberá**:

5. Publicar el temario con las competencias que serán evaluadas, a más tardar durante la publicación del llamado al proceso electoral en cuestión.
6. Colocar el material didáctico accesible para quienes busquen la candidatura.

La Comisión Electoral **deberá** decidir cuáles de las candidaturas son válidas.

Para ello recibirá las evidencias de evaluación de cada persona que la realice, incluyendo la siguiente información:

1. Datos del interesado.
2. Resultado obtenido en la evaluación.
3. Link al video con cualquier incidencia que se hubiera presentado durante su evaluación para efectos de validación de su candidatura.

La persona que haya enviado información para su candidatura pero que no haya acreditado satisfactoriamente la evaluación de competencias al momento del cierre del llamado a candidatos, no será validado como candidato a este órgano electorario en la elección en curso.

Candidaturas a la Comisión Electoral

Competencias relevantes para integrantes de la Comisión Electoral

Evaluación de competencias a candidatos a la Comisión Electoral

Estas competencias serán definidas en una futura versión de este reglamento. Una vez definidas y publicadas se aplicarán al próximo proceso electoral de la Comisión Electoral.

Candidaturas a la Comisión Fiscal

Competencias relevantes para integrantes de la Comisión Fiscal

Evaluación de competencias a candidatos a la Comisión Fiscal

Estas competencias serán definidas en una futura versión de este reglamento. Una vez definidas y publicadas se aplicarán al próximo proceso electoral de la Comisión Fiscal.

Revisión de la decisión de la Comisión Electoral

Aquellas personas que habiendo acreditado la evaluación (con resultado superior o igual al establecido) pero que la Comisión Electoral no haya validado su candidatura, podrán solicitar una revisión de su caso. Esta solicitud deberán realizarla sólo las personas postuladas a quienes no le validaron su candidatura, y deberán solicitarla dentro del plazo establecido para estas reclamaciones dentro del llamado a cada proceso electoral.

Será la Comisión Electoral la encargada de realizar la revisión con los elementos que el interesado haya proporcionado, así como las evidencias proporcionadas por el proveedor de la evaluación. **El resultado de esta revisión será definitivo.**